RADICACIÓN: 2021-00258.
PROCESO: PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. ALMACENES ÉXITO S.A.
DEMANDADO: PIKI PAKA S.A.S. “En liquidación”.

BARRANQUILLA, NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ALMACENES ÉXITO S.A. identificado con Nit. 890.900.608-9, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra PIKI-PAKA S.A.S., identificada con Nit. 900.569.926-2, para que se libre mandamiento de pago.

Como título ejecutivo aportó contrato de arrendamiento CW2322178 sobre el local comercial NO. 205 ubicado en el centro comercial Viva Barranquilla carrera 51 B No. 87-50 de la ciudad de Barranquilla, entre, ALMACENES ÉXITO S.A. como ARRENDADOR Y PIKI -PAKA S.A.S. como arrendatario.

Subsanado los defectos de la demanda y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos todos los requisitos de forma que para la demanda consagra el artículo 82 Ibídem, además el título valor aportado para su cobro judicial reúne los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., se procederá a librar mandamiento de pago, en seguimiento del artículo 430 de ese código.

R E S U E L V E:.

1. ORDENAR a PIKI-PAKA S.A.S., identificada con Nit. 900.569.926-2, para, que en el término de cinco (5) días pague a favor de ALMACENES ÉXITO S.A. identificado con Nit. 890.900.608-9, las siguientes sumas de dinero: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($124.977.783.oo) por concepto de por concepto de cánones de arrendamiento, cuotas de administración y servicios públicos, discriminados así:

   VIB0000068335 por valor de 14.171.234, concepto: 01.11.2020-30.11.2020-Canon Arrendamiento

   VIB0000068146 por valor de 3.887.461, concepto: 01.11.2020-30.11.2020-Cuota de Administración

   VIB0000067638 por valor de 3.887.461, concepto: 01.10.2020-31.10.2020-Cuota de Administración

   VIB0000067445 por valor de 6.956.788, concepto: 01.10.2020-18.10.2020-Canon Arrendamiento

   VIB0000067445 por valor de 5.668.494, concepto: 9.10.2020-31.10.2020-Canon Arrendamiento

   VIB0000066993 por valor de 6.956.788, concepto: 01.09.2020-30.09.2020-Canon Arrendamiento

   VIB0000066806 por valor de 3.887.461, concepto: 01.09.2020-30.09.2020-Cuota de Administración

   VIB0000066338 por valor de 4.637.858, concepto: 01.08.2020-31.08.2020-Canon Arrendamiento

VIB0000066139 por valor de 3.265.467, concepto: 01.08.2020-31.08.2020-Cuota de Administración

VIB0000065705 por valor de 2.923.020, concepto: 01.07.2020-31.07.2020-Canon Arrendamiento

VIB0000065502 por valor de 3.595.901, concepto: 01.07.2020-31.07.2020-Cuota de Administración

VIB0000065082 por valor de 9.743.400, concepto: 01.06.2020-30.06.2020-Canon Arrendamiento

VIB0000064876 por valor de 2.487.975, concepto: 01.06.2020-30.06.2020-Cuota de Administración

VIB0000064503 por valor de 11.594.646, concepto: 01.05.2020-31.05.2020-Canon Arrendamiento

VIB0000064302 por valor de 2.643.473, concepto 01.05.2020-31.05.2020-Cuota de Administración

VIB0000064011 por valor de 232.594, concepto: 19.03.2020-18.04.2020-Reembolso gasto SSPP Energí

VIB0000063811 por valor de 6.956.788, concepto: 01.04.2020-30.04.2020-Canon Arrendamiento

VIB0000063606 por valor de 2.449.101, concepto: 01.04.2020-30.04.2020-Cuota de Administración

VIB0000063352 por valor de 636.102, concepto: 19.02.2020-18.03.2020-Reembolso gasto SSPP Energí

VIB0000063053 por valor de 3.887.461, concepto: 01.03.2020-31.03.2020-Cuota de Administración

VIB0000062844 por valor de 8.502.740, concepto: Saldo fra*01.03.2020-31.03.2020-Canon Arrendamiento

VIB0000062639 por valor de 6.125.561, concepto: 01.12.2019-31.12.2019-Ajuste Canon Arrend x Venta

VIB0000062566 por valor de 785.662, concepto: 19.01.2020-18.02.2020-Reembolso gasto SSPP Energí

VIB0000062230 por valor de 3.887.461, concepto: 01.02.2020-29.02.2020-Cuota de Administración

VIB0000062018 por valor de 5.206.886, concepto: SALDO PENDIENTE FACTURA No. VIB0000062018

mas los intereses de mora, desde que se hicieron exigibles, hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. ORDENAR a PIKI-PAKA S.A.S., identificada con Nit. 900.569.926-2, para, que en el término de cinco (5) días pague a favor de ALMACENES ÉXITO S.A. identificado con Nit. 890.900.608-9, las siguientes suma de dinero: SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOSS PESOS M.L.

($71.451.600.oo) por concepto de la cláusula penal establecida en el contrato de arrendamiento.

3. Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

4. Se requiere al demandante para que aporte constancia de haber cancelado el arancel judicial para la diligencia de notificación a la parte demandada.

5. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

6. Tener a la Dra. CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA, con C.C No. 43.547.332 y T.P. No. 69.522 del C.S de la J. como apoderada de ALMACENES ÉXITO S.A.., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
76d723b0d6b99e455ceb7bbc55ada81d2b874d988aa124345f1708839f1c016e

Documento generado en 03/11/2021 03:07:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica